



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 177
SANTA FE, 05 OCT 2015

VISTO:

El Expediente 2-04240/15, Letra M, en virtud del cual se presenta a esta Defensoría del Pueblo el peticionante, solicitando asesoramiento sobre planta de cereal que afecta el medio ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, según lo expresado por el Instructor que tomó la queja los presentantes realizaron gestión ante la Secretaria de Medio Ambiente, que al ser consultados informan que se presentó nota por parte de la Asociación de Transportistas;

Que, se agregan al expediente los antecedentes de las actuaciones de esta Defensoría ante denuncias anteriores que motivaron el dictado de las Resoluciones N° 061 del 7/3/13 y N° 067 del 19/3/13;

Que, en esa oportunidad la Defensoría del Pueblo recomendó fundamentalmente a la Secretaria de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe que adopten con carácter urgente todas las medidas de su competencia para que se realice auditoría ambiental a la Compañía Argentina de Granos S.A y que se instruya sumario a los fines de la imposición de las sanciones correspondientes por los incumplimientos a la normativa ambiental vigente;

Que, en Resolución posterior se recomendó a la Secretaria de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe que atento a la existencia de daño actual e inminente al ambiente, proceda en ejercicio de sus facultades a clausurar en forma total o parcial el establecimiento de la Compañía Argentina de Granos S.A, notificándose al Ministerio de



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Trabajo de la provincia a los fines de garantizar los derechos de los trabajadores de dicho establecimiento;

Que, se acompaña copia de Nota presentada ante la Secretaria de Medio Ambiente de la provincia donde los vecinos exponen las irregularidades de la empresa mencionada;

Que, se libra Oficio N° 612 del 15/6/15 a la Directora de la Secretaria de Medio Ambiente donde se le pide básicamente que informe: 1) que respuestas ha dado o dará a la nota presentada por la Asociación Civil de Transportistas Unidos de Ricardone y San Lorenzo respecto a la situación generada entorno a la compañía General de Granos, respecto a cargas al aire libre, inexistencia de cerramientos parciales sin sistemas de aspiración, fumigaciones en camiones, secadoras sin recolección de polvo, cortina perimetral parcial, etc; 2) que medidas adoptará la Secretaria en cada uno de los puntos mencionados; 3) Cual es el seguimiento que la Secretaria realiza en los casos de clausura por irregularidades y cual es el protocolo a seguir luego del cese de actividades;

Que, la Secretaria de Medio Ambiente contesta el Oficio enviado e informa que se atendió conjuntamente con el Comité Interministerial de Salud Ambiental el reclamo de la Asociación Civil de Transportistas Unidos de Ricardone y San Lorenzo y se decidió inspeccionar el establecimiento denunciado, arrojándose como resultado la suspensión de los equipos de aplicación de fitosanitarios y se intimó bajo apercibimiento de ley a la empresa a cumplir con las medidas de seguridad laboral y ambiental. Se acompaña en copia el expediente iniciado ante esa Secretaria;

Que, en la documentación acompañada por la Secretaria obra Acta de Constatación N° 1401 en la cual se exponen los resultados de la inspección realizada en fecha 12/5/15 en Compañía Argentina de Granos S.A. de Ricardone, donde se solicita a la empresa bajo apercibimiento de presentar en el plazo de 10 días hábiles un plan de adecuación consistente en relocalización de los puntos de aspersion de productos fitosanitarios evitando su aplicación en noria, pozo de noria, descarga de silo y carga de camión, b) centralizar todas



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

las cargas de camión en los sectores 1 y 2 evitando el uso de cargas al aire libre, c) completar el sistema de cerramiento en sectores de cargas y descargas implementando cortinas metálicas, d) mejora en la eficiencia de los sistemas de captación de material particulado. Asimismo se informa que la firma deberá inscribirse en el Registro de Generadores de residuos peligrosos;

Que, asimismo se acompaña respuesta del Apoderado de la Compañía Argentina de Granos señalando las obras realizadas en virtud del Acta de Inspección N° 1401;

Que, en fecha 14/7/15 el Jefe de Control Ambiental de la Secretaria de Ambiente dirige nota al Gerente de la Compañía donde se le expresa que en virtud de la información presentada se le solicita acreditar en el plazo de 10 días hábiles las obras y mejoras realizadas en materia de relocalización del sistema de aplicación de fitosanitarios en silos, prohibiendo su aplicación en cargas móviles según lo consagrado en Resolución N° 137/011;

Que, si bien la Secretaria de Medio Ambiente al contestar el Oficio enviado en fecha 15/7/15 expresa que hasta esa fecha la empresa Compañía Argentina de Granos S.A. había realizado las presentaciones correspondientes a los requerimientos solicitados, agregó que se encontraba pendiente de verificación en planta su efectivización, no pudiendo soslayarse que un día antes a esta contestación -14/7/17- y según copia acompañada, se solicitó por notificación N° 0015/15 a la empresa inspeccionada **“...acreditar las obras y mejoras realizadas en materia de relocalización del sistema de aplicación de fitosanitarios en silos, prohibiendo su aplicación en cargas móviles según lo establece la Resolución N° 0137/011...”**, concediendo un plazo de 10 días hábiles para ello;

Que, conforme a todo lo dicho y valorando el trabajo realizado por la Secretaria de Ambiente en forma mancomunada con el Comité Interministerial de Salud Ambiental, se creer indispensable recomendar a la autoridad de aplicación la realización urgente de nueva inspección en la empresa Compañía Argentinas de Granos S.A. a los fines de comprobar fehacientemente que la empresa haya cumplido con todas y cada una de las



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

mejoras y modificaciones señaladas, procediéndose a sancionar en el caso que así no lo fuera, teniendo particularmente en cuenta los antecedentes de la empresa que ya motivaron la intervención de esa Secretaria quien determinó en aquella oportunidad la clausura del establecimiento por incumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental;

Que, la gestión se encuadra en la Resolución N° 132 de fecha 22 de Abril de 2014 (D.P.), que dispone la suscripción en forma conjunta de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO:

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y
EL DEFENSOR ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, que proceda a inspeccionar la empresa Compañía Argentina de Granos S.A. a los fines de comprobar que se hayan efectuado todas las mejoras y modificaciones señaladas y por las que fuera oportunamente intimado.

ARTÍCULO 3º: Notificar al Comité Interministerial de Salud Ambiental de los términos de la presente Resolución a los fines de que participe en la inspección de la empresa.

ARTÍCULO 4º: Recomendar a la Secretaría de Medio Ambiente que en el caso de que de la inspección se verifique que no se han realizado las obras por las cuales fue intimado, se proceda a aplicar las sanciones pertinente.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 5º: Aprobar las actuaciones realizadas por los Funcionarios de esta Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º: Comunicar al Peticionante que se encuentra a su disposición la presente Resolución (Cfr. Art. 65º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. ANALÍA I. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE